



## Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

# Tribunal Administrativo del Atlantico Secretaría General

Radicado:	08001-23-33-000-2020-00675-00
Medio de Control:	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
	Decreto Municipio de Santo Tomás No. 109 de 16
Acto:	de septiembre de 2020 "POR EL CUAL SE
	CORRIGE UN ERROR FORMAL DE DIGITACIÓN
	DEL DOCUMENTO DE DILIGENCIA DE
	NOTIFICACIÒN PERSONAL EN ACTO
	ADMINISTRATIVO."

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO.

#### AVISA:

En Barranquilla, a los doce (12) días del mes de Noviembre de 2020, de la existencia del medio de control de legalidad con radicado 08001-23-33-000-2020-00675-00 del Decreto Municipio de Santo Tomás No. 109 de 16 de septiembre de 2020 "POR EL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DE DIGITACIÓN DEL DOCUMENTO DE DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL EN ACTO ADMINISTRATIVO."

Que dentro del mencionado medio de control el Honorable Magistrado Ponente doctor Luis Eduardo Cerra Jiménez, mediante auto de fecha 05 de noviembre de 2020, resolvió:





## Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

# Tribunal Administrativo del Atlantico Secretaría General





SIGCMA-SGC

# Rama Judicial del Poder Publico Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO SALA DE DECISIÓN ORAL- SECCIÓN B

Barranquilla, cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	08001-23-33-000-2020-00675-00
Medio de control	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
Acto	Decreto Municipio de Santo Tomás No. 109 de 16 de septiembre de 2020 "POR EL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DE DIGITACIÓN DEL DOCUMENTO DE DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL EN ACTO ADMINISTRATIVO.".

A través de escrito remitido al correo electrónico del despacho del suscrito magistrado, el día 29 de octubre de 2020, a las 04: 08 p.m., la Oficina de Reparto ha remitido acta de reparto con secuencia 2337582 de esa misma fecha, la cual da cuenta que al despacho del suscrito magistrado le correspondió el control inmediato de legalidad del Decreto Municipio de Santo Tomás No. 109 de 16 de septiembre de 2020 "POR EL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DE DIGITACIÓN DEL DOCUMENTO DE DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL EN ACTO ADMINISTRATIVO."

Mediante providencia fechada 30 de octubre de 2020, se le solicitó al Secretario General del Tribunal Administrativo del Atlántico informara si el Decreto 085 de 2 de septiembre de 2020 del Municipio de Santo Tomás fue o no repartido para control de legalidad. En caso afirmativo con cuál radicación, cuándo, a cuál magistrado correspondió y cuál es el estado actual del proceso.

A través de informe fechado 4 de noviembre de 2020, el secretario del tribunal informó lo siquiente:

"En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 30 de octubre de 2020, adjunto al presente certificación del Jefe de la Oficina de Servicios para los Juzgados Administrativos del Circuito de Barranquilla, oficina encargada del reparto de los medios de control de control inmediato de legalidad, en la que consta que el Decreto 085 de 2 de septiembre de 2020 del Municipio de Santo Tomás no ha sido objeto de reparto."

En mérito de lo expuesto el Despacho 002 del Tribunal Administrativo del Atlántico,

### RESUELVE

- 1.- ADMITIR para el trámite del control inmediato de legalidad a que se refiere el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011 el <u>Decreto No. 109 de 16 de septiembre de 2020</u> expedido por la Alcaldía del Municipio de Santo Tomás "POR EL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DE DIGITACIÓN DEL DOCUMENTO DE DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL EN ACTO ADMINISTRATIVO.".
- 2.- ORDENAR a la Secretaria del Tribunal fijar un aviso en la página web de la Rama Judicial, sitio web del Tribunal Administrativo del Atlántico, ubicado en el siguiente link: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/control-de-legalidad-tribunal-administrativo-de-atlantico/avisos">https://www.ramajudicial.gov.co/web/control-de-legalidad-tribunal-administrativo-de-atlantico/avisos</a>, por el término de diez (10) días, sobre la existencia del proceso de la referencia, el cual se ha iniciado con fines de control inmediato de legalidad del Decreto No. 109 de 16 de septiembre de 2020, expedido por la Alcaldía del Municipio de Santo Tomás.

Durante dicho término cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del Decreto No. 109 de 16 de septiembre de 2020, expedido por la Alcaldía del Municipio de Santo Tomás

Dicho aviso se publicará en página web de la Rama Judicial, sitio web del Tribunal Administrativo del Atlántico.





## Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

## Tribunal Administrativo del Atlantico Secretaría General

Página 2 de 2

Radicado	08001-23-33-000-2020-00675-00
Medio de control	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
Acto	Decreto No. 109 de 16 de septiembre de 2020, expedido por la Alcaldía del Municipio de Santo Tomás "POR EL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DE DIGITACIÓN DEL DOCUMENTO DE DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL EN ACTO ADMINISTRATIVO.".

- 3. INVITAR a la Defensoría del Pueblo Regional Atlántico, así como a la Personería Municipal de Santo Tomás y la Contraloría Departamental del Atlántico, a presentar por escrito, dentro del término de diez (10) días, su concepto acerca de puntos relevantes del Decreto No. 109 de 16 de septiembre de 2020, expedido por la Alcaldía del Municipio de Santo Tomás "POR EL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DE DIGITACIÓN DEL DOCUMENTO DE DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL EN ACTO ADMINISTRATIVO.".
- 4. SOLICITAR a la Secretaría General de la Alcaldía de Santo Tomás (Atlántico), envíen al correo institucional de este despacho, los antecedentes administrativos del Decreto No. 109 de 16 de septiembre de 2020, expedido por la Alcaldía del Municipio de Santo Tomás "POR EL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DE DIGITACIÓN DEL DOCUMENTO DE DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL EN ACTO ADMINISTRATIVO.", en especial, remita el decreto 085 de 2 de septiembre de 2020 expedido por el Alcalde de esa municipalidad.
- 5. ORDENAR que una vez vencido el término de los diez (10) días a que se refieren los artículos anteriores, se pase el asunto al Agente del Ministerio Público ante este tribunal para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto.
- 8. Mientras nos encontremos en situación de emergencia sanitaria por el Coronavirus Covid 19, los sujetos procesales podrán remitir sus escritos a través del correo electrónico de la secretaría del tribunal <a href="mailto:ventanillad02@cendoj.ramajudicial.gov.co">ventanillad02@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> y al correo electrónico del despacho 002: <a href="mailto:des02taatl@cendoj.ramajudicial.gov.co">des02taatl@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

#### Firmado Por:

LUIS EDUARDO CERRA JIMENEZ MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL DESPACHO 2 SECCION PRIMERA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b8ace89d05022adb6392d5aef5993d5a099d6ac2157029e53813f4ee2fe6d767

Documento generado en 05/11/2020 10:46:10 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica





## Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

# Tribunal Administrativo del Atlantico

Secretaría General





# Alcaldía Municipal de Santo Tomás - Atlántico

Nit. 800.116.284-6

DECRETO Nº 109 (Septiembre 16 del 2020)

"POR EL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DE DIGITACIÓN DEL DOCUMENTO DE DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, EN ACTO ADMINISTRATIVO"

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE SANTO TOMÁS**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 909 de 2004, el Decreto No. 1083 de 2015; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto No. 085 de septiembre 2 de 2020, se declaró insubsistente el nombramiento provisional de la señora PIEDAD ELENA FONSECA YANCE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.859.901, quien fue nombrada mediante Decreto No. 071 del 23 de agosto de 2013, en el empleo de Técnico Administrativo, Código 367, Grado 6 de la Alcaldía Municipal de Santo Tomás, por las razones expuestas en dicho acto administrativo y frente al cual, no procede recurso en sede administrativa.

Que el día once (11) de septiembre de 2020, la señora PIEDAD ELENA FONSECA YANCE, fue notificada personalmente del Decreto No 085 de septiembre 2 de 2020, mediante diligencia de notificación personal ante la Secretaria de Gobierno Municipal de Santo Tomás - Atlántico.

Que en el documento de notificación personal del Decreto No 085 de septiembre 2 de 2020, figura por error formal de digitación que contra dicho acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la decisión ante el mismo funcionario.

Que de acuerdo a como quedó sentado en el Decreto No 085 de septiembre 2 de 2020, contra el no procede recurso en sede administrativa, fundamentada dicha consideración en la normatividad vigente reguladora del empleo público, la carrera administrativa y demas disposiciones afines, por lo que para lograr armonía con lo anterior, resulta necesario corregir el error formal de digitación del documento soporte de diligencia de notificación personal.

Que la presente corrección no generará cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto administrativo, por lo que damos aplicabilidad a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho.

#### DECRETA:

Artículo 1º: Corregir el error formal de digitación del documento de diligencia de notificación personal de fecha de 11 de septiembre de 2020, realizada por la señora PIEDAD ELENA FONSECA YANCE, ante la Secretaria de Gobierno Municipal de Santo Tomás, en lo que se refiere al Decreto No. 085 de septiembre 2 de 2020; para el efecto, quedará así:

Se le comunica a la señora PIEDAD ELENA FONSECA YANCE, que contra el presente Decreto no procede recurso alguno.

Construyendo Desarrollo

ple





## Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

# Tribunal Administrativo del Atlantico Secretaría General



Dado en Barranquilla, a los doce (12) días del mes de noviembre de 2020.

GIOVANNI RADA HERRERA

Secretario General